MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 0557 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 01 MAR 2023

VISTO: La Papeleta de Infracción Administrativa Nº **10212** de fecha 26-01-2023, impuesta a nombre de la empresa **CORPORACION ISELA E.I.R.L.**, conductora del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ABARROTES**" , Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 720-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO N° 145-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 34º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59º literal t**) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de la sanción que corresponda.

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Ing. Jothelim T. Mieza León
GERENTE
MPH

Que, con fecha 26-01-2023 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ABARROTES**", ubicado en la Av. José Olaya N° 1101-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº 10212 a nombre de la empresa **CORPORACION ISELA E.I.R.L.**, por la infracción de: "**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 60, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 20 % de la UIT y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO **N° 145**-2023-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 24º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT para presentar el descargo o subsanación o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**; sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº **10212**, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LICENCIA MUNICIPAL, CON LA RESTRICCION DONDE MENCIONA QUE NO DEBE OCUPAR LA VIA PUBLICA CON SU MERCADERIA, SIN EMBARGO SE VISUALIZO QUE VIENE EXPENDIENDO SUS PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA (VEREDA) COMO: PLANCHAS DE PAPEL HIGIENICO DE DIVERSAS MARCAS, 01 COSTAL DE DETERGENTE, SE ADJUNTA TOMAS**

FOTOGRAFICAS COMO EVIDENCIA." Debiéndose continuar con la clausura temporal del establecimiento por espacio de 15 días calendarios teniendo en cuenta que la infractora canceló el importe de S/ 495.00 Soles acogiéndose al beneficio de descuento del 50% que corresponde a la PIA impuesta, según Recibo N° 37-352982 de fecha 31-01-2023, en mérito al Principio de Razonabilidad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ABARROTES**", ubicado en la Av. José Olaya N° 1101-Huancayo, regentado por la Razón Social **CORPORACION ISELA E.I.R.L..**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. José Olaya N° 1101-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE

GPEyT/ JTML
Mluf